



CONSELLERIA DE SANITAT
SOTSSECRETARIA PER ALS RECURSOS DE SANITAT
Direcció General per als Recursos Humans

Misser Mqscó, 31
46010 València
Tel. 96 386 28 00
Fax 96 386 66 07

SERVICIO DE GESTIÓN Y RÉGIMEN
JURÍDICO DE PERSONAL DE I+D+D.
Expte 2098/2002
GA/RJ/AC

A TODAS LAS INSTITUCIONES SANITARIAS.

Desde distintas Instituciones Sanitarias se viene consultando a diferentes unidades de esta Dirección General sobre la oportunidad y ajuste a derecho del cese del personal estatutario sustituto cuando la persona sustituida pierde el derecho a retornar a la misma plaza o función.

Debe quedar claro que la consulta se circunscribe a personal sustituto con nombramiento de sustitución de naturaleza estatutaria y no a personal sustituto cuyo vínculo ha sido de naturaleza laboral, recientemente reconvertidos en nombramientos de naturaleza estatutaria y para los que se ha previsto un régimen especial de preferencia o derecho a la plaza que queda vacante en la Orden de 2 de agosto de 2002.

Circunscrita pues esta instrucción a los nombramientos de sustitución de naturaleza estatutaria que no han tenido origen en un contrato laboral idéntico, conviene aclarar que cualquier nombramiento de esa clase que se extinga después de la entrada en vigor de la Ley 30/99 debe regirse por las reglas de extinción de los vínculos temporales de naturaleza estatutaria que se contienen en la referida Ley 30/99. Esto significa que debe aplicarse al pie de la letra y sin interpretación alguna lo previsto en el artículo 7.6 de tal modo que debe procederse al cese del sustituto cuando la persona sustituida pierda el derecho a reintegrarse a la misma plaza o función y ello con independencia que el vínculo estatutario se concertara antes o después de la entrada en vigor de la Ley 30/99. Esta interpretación es conforme a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Superior de Justicia.

Valencia, 30 de octubre de 2002.

EL DIRECTOR GENERAL PARA LOS RECURSOS HUMANOS



Fdo.: JOSE CANO PASCUAL